

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10923.-

VISTO:

El Expediente N° CD-058-S-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la señora SEPULVEDA NIEVE, DNI. N° 4.671.845, solicita se revea la deuda que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-1957-0000, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, el cual se encuentra a nombre de su ex esposo, el señor GONZALEZ JUAN EDUARDO.-

Que, de acuerdo a la encuesta socioeconómica, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2007, el día el 01 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 024/2007, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-1957-0000, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 2°): El beneficio establecido en el Artículo 1°) de la presente -----ordenanza cesará en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio del inmueble, por cualquier título.-
- b) Cuando la señora SEPULVEDA NIEVE, DNI. N° 4.671.845, haya mejorado su situación socioeconómica.-

La señora SEPULVEDA NIEVE, DNI. N° 4.671.845, deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción estipulada en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-058-S-2004).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10923 /2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD. 058-S-04

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1647
Fecha: 14 / 12 / 07